



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-079/2021
CONTRATACION DIRECTA 4G21000008**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta y un mil noventa-ciento dos-dos; a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2021-1745.JUL**, asentado en el acta número **3987** de fecha **26 DE JULIO DE 2021**, mediante el cual se autorizó contratar **UN (01)** código de la **Contratación Directa Número 4G21000008** denominada "**CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2021-1400.JUN.**, asentado en el acta número **3978** de fecha **07 DE JUNIO DE 2021**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio necesario para esterilizar el material e instrumental quirúrgico a baja temperatura de los diferentes Centros de Atención del ISSS, evitando de esta forma el deterioro de los mismos; así como también entregar dicho material e instrumental de forma oportuna para ser utilizados en los procedimientos que se requieran; el servicio incluye el suministro de los insumos y el arrendamiento de los equipos esterilizadores a utilizarse con los insumos, los cuales serán instalados en los Centros de Atención solicitantes; el proceso de esterilización requerido es a través de óxido de etileno; todo de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	121101000	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA	C/U	875	856	3M	3M: USA PMG: MÉXICO	\$265.55	\$227,310.80
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$227,310.80
<small>Incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios</small>									

La distribución por Centro de Atención, se encuentra detallada en el Acuerdo que autorizó la contratación anteriormente relacionado.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por nueve (09) meses contados de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución del servicio ha sido planificado para 6 meses.

3. ORDEN DE INICIO. La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1400.JUN.**, de fecha **07 DE JUNIO DE 2021**, contenido en el acta número 3978 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP. En caso de incumplimientos contractuales el Administrador del Contrato deberá notificarlos por escrito al Contratista, y concederle un plazo para la superación de estos. En caso que el Contratista no haya solucionado el incumplimiento en el plazo indicado, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador que indica la Ley.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

1.1 LUGAR DE ENTREGA: El servicio será entregado en el lugar que indique el Administrador del Contrato.

1.2 Las entregas se harán de forma parcial de conformidad a lo programado en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato, y a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, las entregas subsecuentes deberán realizarse de conformidad a lo establecido en dicho Anexo o según la necesidad institucional. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la recepción del producto contratado, sin que esto

signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato. La Contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la Contratista, en un plazo no menor de diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del presente contrato.

1.3 Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, no laborales para el Instituto, según los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante, si la contratista detalló en su oferta que propone otro tiempo para la primera entrega, deberá realizarla al área correspondiente de entrega con quince (15) días calendarios previa a la calendarizada. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición.

1.4 La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.

1.5 El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, con al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

1.6 El ISSS a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de recibir una entrega programada, si la contratista tiene rechazo no superado o incumplimientos de cualquier tipo, en las entregas anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato.

2. ANTICIPO. El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados, después de firmado del presente contrato de mutuo acuerdo con la Contratista.

3. CONDICIONES DE ENTREGA. Al efectuar las entregas en cada Dependencia Solicitante que se especifica en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, los productos deberán cumplir con especificaciones para los empaques, los cuales se detallan en el sub-numeral 5.1.1.1., de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

4. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN. La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 4.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
- 4.2 El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 4.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos y servicios contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121, inciso 2º. Y 3º de la LACAP.
- 4.4 En el caso que efectúe la entrega posterior en la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
- 4.5 Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la contratista a más tardar 3 días hábiles, después de recibir la notificación de rechazo, el Administrador del Contrato, deberá notificar este incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectivo seguimiento.
- 4.6 Es responsabilidad del Administrador del Contrato, repcionar los productos y servicios requeridos según lo establecido en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, o sus reprogramaciones si las hubiere. Quien informará cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS.
- 4.7 El Administrador del Contrato será el responsable de monitorear la calidad de los insumos suministrados y el equipo contratado en calidad de arrendamiento.

- 4.8 El ISSS podrá solicitar a la contratista las inspecciones y análisis las veces que considere necesario para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados obtenidos están bajo los parámetros establecidos como normales del fabricante del equipo.
- 4.9 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 4.10 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 4.11 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de Contratación Directa en referencia.
- 4.12 Después de firmado el presente contrato, la contratista está obligada a realizar la adecuación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, así como la capacitación del personal del ISSS, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario posterior a la firma del presente contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta contratación, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.
- 4.13. Para todos los Centros de Atención solicitantes, descritos en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, el equipo a entregar deberá ser de última tecnología con sistema completamente automatizado durante todo el proceso de esterilización y fabricación de material de primera calidad, además de verificar la necesidad de proveer otros equipos auxiliares para el buen funcionamiento del servicio a contratar, no obstante al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos; además deberá obtener la aprobación del usuario solicitante del área de salud y notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

- 4.14. La instalación y puesta en marcha de los equipos en el lugar designado, deberá efectuarse dentro del tiempo establecido en el numeral 4.2.10 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, así como la supervisión de mantenimiento del Centro de Atención, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario, cumpliendo con todas las normas de seguridad para la operación del equipo y del personal.
- 4.15. Si el equipo presentara fallas constantes deberá de ser sustituido por otro equipo que cumpla las condiciones requeridas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 4.16. Al momento de la entrega de los equipos en el servicio, deberá completar y entregar los datos de los equipos instalados según formato establecido en el anexo denominado CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO OFERTADO A ENTREGAR E INSTALAR de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 4.17. Es responsabilidad de la contratista proporcionar equipo para regulación de energía que proporcione estabilidad en la alimentación eléctrica para que no afecte el funcionamiento del equipo.
- 4.18. La contratista deberá incluir en la entrega cualquier elemento, dispositivo, accesorio, insumos u otro, que sean indispensables para el funcionamiento adecuado del equipo según el fabricante (deberá incluirse: dos selladoras eléctricas, dos dispensadores para indicador químico de control externo y una incubadora de controles biológico de lectura rápida por cada Centro de Atención solicitante), aun cuando no se indique explícitamente en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, deberá estar incluido en la oferta y entregarse junto con el equipo.
- 4.19. Al momento de instalar el equipo, la contratista deberá entregar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención lo siguiente:
- a) Manual en castellano impreso y digital (uno por equipo instalado).
 - b) Calendarización del mantenimiento preventivo.
 - c) Copia del plan de contingencia, según lo solicitado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, detallando los servicios a proporcionar en caso de falla de equipo y/o abastecimiento de insumos y número telefónico habilitado las 24 horas del día, durante todo el tiempo que dure vigente del presente contrato, con el objetivo de resolver la problemática presentada y recibir en el Centro de Atención la asistencia técnica, a fin de no interrumpir el servicio.
- 4.20 La contratista deberá proporcionar la capacitación al personal del ISSS al menos dentro de los últimos veintiún (21) días calendarios antes de la entrega y puesta en marcha del equipo, la cual

deberá ser impartida por el personal capacitado y certificado sobre el funcionamiento del equipo, en un local designado por la contratista, fuera de las instalaciones del ISSS, previo acuerdo con el Jefe de las Centrales de Esterilización de cada Centro de Atención solicitante, en cuanto a fecha y número de recursos que asistirán. Todos los recursos requeridos (local, material impreso, refrigerios u otros), para inducción será por cuenta de la contratista.

- 4.21 Durante la vigencia del presente contrato y de acuerdo a necesidades del Centro de Atención, la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones de actualización sobre el uso adecuado de los equipos y sistema de esterilización impartido por personal de la contratista. Lo antes descrito sin costo adicional para el ISSS.
- 4.22 La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center) y proporcionar un aparato de telefonía móvil para cada Centro de Atención con números habilitados únicamente para llamar al personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día durante la vigencia del presente contrato, en donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto.
- 4.23 La contratista se compromete a responder de forma inmediata y hacerse presente al Centro de Atención, al recibir llamadas por falla técnica, con un margen de tiempo para desplazamiento al lugar de dos (2) horas para el área metropolitana del gran San Salvador y seis (6) horas para San Miguel y de ser necesario proporcionar otro equipo, si la falla no puede corregirse en las próximas setenta y dos (72) horas, al llamado del usuario. El equipo a sustituir deberá ser con las mismas o mejores características del equipo sustituido.
- 4.24 En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la contratista será responsable del traslado y procesamiento de las cargas de esterilización que genere el Centro de Atención, las cuales deberán ser recibidas y entregadas en la Central de Esterilización y en cumplimiento al plan de contingencia entregado; las cargas de material deberán estar completamente estériles, las cuales serán verificadas por cada Central de Esterilización a través del control biológico.
- 4.25 La contratista aceptará que el ISSS no se responsabilizará por daños ocurridos en algún equipo ocasionados por siniestros o catástrofes naturales.
- 4.26 La contratista deberá describir el kit diario contratado para cada Centro de Atención; sin embargo el ISSS podrá tener la opción de sustituir un insumo por otro en un monto equivalente, cuando así lo requiera, sin alterar el costo del kit diario contratado.
- 4.27 La contratista entregará al Centro de Atención en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes o cuando el usuario lo defina, los insumos necesarios para realizar el proceso de esterilización continuo, los cuales deberán ajustarse a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención,

entregando el total requerido mensualmente el cual será facturado según consumo mensual; no obstante, la última entrega será facturada descontándose la cantidad del insumo de Óxido de Etileno que reporte en existencia cada Área de Arsenal o Central de Esterilización, partiendo si el insumo no es compatible con el equipo de la nueva contratación, debiendo la contratista retirar el insumo fuera de las instalaciones del Instituto, según y de acuerdo a la autorización del Área de Arsenal o Central de Esterilización de cada Centro de Atención, tomando en cuenta la contratista las consideraciones para el manejo y disposición final segura para el medio ambiente para el desecho de este insumo, caso contrario de acuerdo a la autorización de cada Área de Arsenal o Central de Esterilización, se constata que el insumo de Óxido de Etileno si es compatible con el equipo de la nueva entrega; en caso de incumplimiento, la Jefatura de la Central de Esterilización del Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP.

- 4.28 En caso de incumplimiento en el suministro de insumos necesario para la realización de la esterilización o en caso de falla del equipo o mantenimiento del mismo, será responsabilidad de la contratista el realizar el proceso sin costo adicional para el Instituto, según lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 4.29 Los insumos deberán ser originales y compatibles con el equipo suministrado, debiendo contar con fecha de caducidad no menor a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega al área de Central de Esterilización del Centro de Atención.
- 4.30 Si la contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar acta notarial donde se compromete para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS.
- 4.31 Si la contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas de la Dependencia que notificó.
- 4.32 La contratista deberá garantizar un stock de reserva de los insumos necesarios para cada equipo y cada Centro de Atención solicitante, según anexo denominado STOCK DE RESERVA DE INSUMOS PARA CADA EQUIPO SEGÚN CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE PARA

GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

- 4.33 La contratista proporcionará a la Jefatura de la Central de Esterilización, las bitácoras de mantenimiento preventivo y fallas corregidas en los mantenimientos correctivos.
- 4.34 La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante del equipo, para dar un servicio eficiente y oportuno.
- 4.35 La contratista deberá efectuar mediciones ambientales y medición de exposición al personal de presencia del esterilizante, siendo este una vez cada seis meses durante la vigencia del contrato, en las Centrales de Esterilización de cada Centro de Atención solicitante.
- 4.36 Durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá contar con equipos, recursos, insumos y el personal para el mantenimiento de los equipos, necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio.

5. AUTORIZACIÓN O PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA DNM. Esta autorización o permiso deberá estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato.

6. CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.

- a) Toda falla de calidad observada deberá ser reportada por el usuario hacia la contratista, quien deberá responder de acuerdo a los términos según el presente contrato; en los casos que lo requiera el usuario, el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) podrá brindar apoyo para el seguimiento de la falla de calidad reportada.
- b) Si se encontraran fallas de calidad no atendidas por la Contratista, el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para el debido seguimiento.

QUINTA. CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

Si el Instituto consumiera la totalidad del monto contratado y no contara con un nuevo proveedor contratado, o teniendo un nuevo proveedor, éste se encontrara imposibilitado para iniciar la ejecución del servicio, la contratista tendrá la obligación de continuar proveyendo el servicio al Instituto, sin retirar los equipos en arrendamiento (si los hubiere), hasta que el Administrador del Contrato dé la instrucción de suspender la prestación del mismo y retirar los equipos. El ISSS pagará por este servicio al mismo precio unitario inicialmente contratado, para lo cual los Administradores del Contrato remitirán los reportes mensuales de los servicios consumidos y el monto equivalente a la Subdirección a la que pertenezcan para que una vez validados sean remitidos a UACI, quien notificará a la Unidad de Planificación, Unidad Financiera y Unidad Jurídica que dentro de sus respectivas áreas de competencia

emitirán opiniones sobre si las cantidades reportadas son coherentes con los históricos de consumo, si existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los servicios y la procedencia legal de la autorización del pago. Las dependencias involucradas en este proceso de validación someterán el informe al Consejo Directivo para que éste autorice el pago de los montos adeudados. Esta autorización de pago será presentada cada tres meses a Consejo Directivo hasta que inicie la ejecución del nuevo contrato.

SEXTA: REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS INSUMOS CONTRATADOS

1. Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es contratado, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.
2. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros. Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato.
3. La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de las Dependencias del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
4. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto y/o dispositivo posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso por parte de la casa fabricante en el país de origen o por una agencia sanitaria a nivel mundial, deberá notificar al ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria a las setenta y dos (72) horas siguientes en que se tuvo conocimiento de dicha alerta, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca

- en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.
5. El encargado de recepción del equipo en arrendamiento firmará nota de recepción a satisfacción, la cual será posterior a la adecuación, instalación, puesta en funcionamiento del equipo y capacitación al personal del ISSS incluyendo también los equipos auxiliares para el buen funcionamiento del servicio contratado.
 6. Los insumos a entregar deberán suministrarse en un período no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber sido solicitado por el Centro de Atención.
 7. Para el personal de la contratista que será adiestrado, el comprobante de dicha capacitación proporcionado por el fabricante de los equipos o por el representante de la marca en el país, deberá ser entregado al Administrador del Contrato de cada dependencia solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días calendario antes del inicio de la vigencia del presente contrato, de no ser así, se tomará como un incumplimiento del contrato.
 8. Las recomendaciones emanadas de una Alerta Internacional serán de obligatorio cumplimiento por parte de la contratista y todos los costos asociados serán cubiertos por la contratista.
 9. En caso que el ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria identifique Alertas Internacionales referentes a un producto y/o dispositivo médico que no haya sido reportado por la contratista, será reportado al Departamento de Contratos y Proveedores y al Administrador del Contratos y se tomará como incumplimiento del contrato. Los costos indicados en los subnumerales anteriores, serán notificados a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto.

SÉPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por nueve (9) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por nueve (9) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-079/2021**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato

legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción.
 - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
 - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
 - 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
 - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA: VARIACIONES:

1. **VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.
2. **VARIACIÓN EN LAS ENTREGAS.** En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de

anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición.

DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo. El Administrador del Contrato podrá solicitar prórrogas del mismo, según la recomendación de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y la Dependencia del ISSS encargada de validar los consumos promedios. El Administrador del Contrato deberá presentar su informe junto con la asignación presupuestaria remitida por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros al Departamento de Contrato y Proveedores, quien deberá tramitar opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica, aceptación de la Contratista y aprobación de Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

En caso que el ISSS consuma la totalidad del monto contratado antes de la finalización de la vigencia del contrato, éste podrá prorrogarlo cumpliendo los requisitos expresados en la LACAP. En este caso el consumo de los servicios prorrogados iniciará una vez ésta haya sido aprobada por Consejo Directivo, de acuerdo a las indicaciones que genere el Administrador del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA TERCERA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:

1. MULTAS.

Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en

referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicios, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS y de suspensión del servicio contratado que ha provocado, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que corresponda. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento en el ISSS y de suspensión del servicio contratado que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que

dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de las obligaciones o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED]
[REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

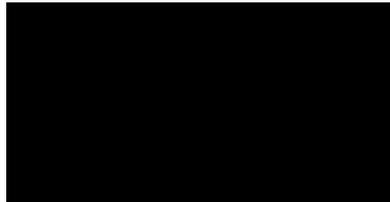
SR. TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio [REDACTED].

COMPARECEN: La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación; a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO-UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO.JUL.**, asentado en el acta número **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE**, de fecha **VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó contratar un código mediante la Contratación Directa número **CUATRO G VEINTIÚNO CERO CERO CERO CERO CERO OCHO** denominada "**CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por nueve meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós; siendo el plazo de ejecución del servicio planificado para seis meses; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas

en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS**, por haber tenido a la vista fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con **Clausula**



Especial otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Verónica Gabriela Avelar Cativo, por el señor [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de acuerdos de la Junta Directiva de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE CV.**, mediante el cual se faculta al compareciente para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda otorgar y suscribir contratos de cualquier tipo en que su representada tenga algún interés; dicho Poder está inscrito bajo el número SEIS del Libro MIL NOVECIENTOS DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería del [REDACTED], por haber tenido a la vista: i) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Benjamín Rodríguez Juárez, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CIENTO TREINTA Y UNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de octubre de dos mil catorce, la cual reúne todos los estatutos por los que se rige actualmente la sociedad, y entre ellos consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el relacionado, que la administración, representación y uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, y al Vicepresidente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, siendo estos electos por periodos de siete años, y previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad podrán otorgar actos como el Poder en mención. ii) Credencial de Elección de Junta Directiva de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día doce de octubre de dos mil dieciocho, de la que consta que en el Punto Cuarto del Acta número Cincuenta y Seis de Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día once de octubre de dos mil dieciocho, se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad, resultando electo para el cargo de Director Secretario el [REDACTED], para un periodo de siete años, que vencerá el día **once de octubre de dos mil veinticinco**. iii) Certificación del Punto DOS del Acta Número SETENTA Y SEIS de Junta Directiva de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, celebrada a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, extendida ese mismo día, por el Director Secretario de dicha Junta Directiva, de la cual consta que se nombró Ejecutor Especial para el otorgamiento del Poder en mención, al Licenciado [REDACTED]

█; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

